

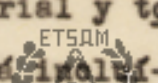
P R O Y E C T O
DE REFORMA Y HABILITACION DE LOCALES
EN LA ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DE MADRID

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I

Artº. 1º.- OBJETO DE LA CONTRATA.- Es objeto de la contrata la realización, hasta su total terminación, de las obras de reforma en varias plantas del edificio de la Escuela, con arreglo a las presentes condiciones y a las generales aprobadas por R.D. de 13 de Marzo de 1903, conforme a los planos y demás documentos del proyecto redactado por el Arquitecto D. Pascual Bravo.

Artº. 2º.- DOCUMENTOS DEL PROYECTO.- Los documentos que formarán parte del Contrato, y a los que prestará su conformidad el Contratista, con arreglo a los cuales han de ser ejecutadas las obras, son: Memoria, Planos, Presupuesto, Pliego de Condiciones Generales de Construcciones Civiles de 4 de Septiembre de 1908 y de Condiciones antes citado, además del presente Pliego de Condiciones.

Artº. 3º.- SISTEMA DE CONTRATO.- La construcción se realizará por el régimen de subasta, incluyéndose en el precio total, los medios auxiliares, transportes, materiales, mano de obra, seguros, beneficio industrial y toda clase de cargas sociales, todo lo cual estará ^{ETSRM} 

do en la cifra de cada unidad ejecutada. El Plus de cargas familiares se consignará por separado, no pudiéndose percibir sobre el mismo, beneficio industrial.

Artº. 4º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO PATRONO.- El Contratista como Patrono y Constructor, es responsable de la ejecución de las obras en las condiciones estipuladas en el contrato. En consecuencia vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo lo mal ejecutado, sin que pueda servir de excusa que el Arquitecto haya examinado y reconocido la construcción durante los trabajos, ni que hayan sido cursadas o abonadas liquidaciones parciales.

También corresponde al Contratista la responsabilidad de todos los accidentes que puedan ocurrir durante la ejecución de los trabajos. Como Patrono, le incumbe la responsabilidad por el incumplimiento de las disposiciones legales que rigen para los accidentes del trabajo, descanso dominical, subsidio familiar, seguros, etc. y demás relacionados con la legislación social y de carácter obligatorio. A los efectos de la Ley de Accidentes del trabajo, se justificará por el Contratista, con la presentación de la Póliza, el seguro obligatorio con la Entidad donde tuviera asegurado su personal.

Dentro de sus responsabilidades, se incluyen las derivadas de las disposiciones oficiales y municipales referentes a transportes carga y descarga de los materiales, etc. así como el abono de toda clase de arbitrios relacionados con la construcción.

CAPITULO II

CONDICIONES FACULTATIVAS

Artº. 5º.- OBRAS QUE COMPRENDE LA CONTRATA.- Son todas aquellas que se detallan en la relación de precios unitarios y en las diversas partidas del presupuesto y que se refieren a Albañilería, Cantería, Carpintería de taller, Cerrajería de Taller, Solados y Chapados, Fondería y Aparatos, Vidriería, Electricidad, Escayola y Pintura.

Están incluidas igualmente todas las necesarias para llevar a cabo las que se reseñan en el presupuesto como son: andamios, transportes, cajas y rozas en fábricas, nivelaciones, etc. así como el suministro de cuantos medios auxiliares se requieran, como aparatos topográficos, gruas, poleas, montacargas, etc.

Iguualmente se encuentra comprendido cuanto exija la organización y marcha de los trabajos como oficina provisional, almacén de materiales, etc.

Artº. 6º.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES.- Todos los materiales serán de la mejor calidad y su elaboración perfecta. Tendrán las dimensiones que señalen los documentos del proyecto y fijen los detalles y memorias que la Dirección Facultativa redacte durante la ejecución de las obras.

Artº. 7º.- RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES.- Los materiales serán reconocidos antes de su empleo en obra por la Dirección facultativa, sin cuya aprobación no podrán emplearse en la construcción. La Dirección facultativa podrá rechazar todos aquellos que no reúnan las condiciones exigidas en este Pliego, así como aquellos



que tengan dimensiones diferentes a las que figuran en los documentos del proyecto y en las memorias complementarias. Los materiales desechados se retirarán de la obra en el plazo más breve posible.

Artº. 8º.- MUESTRAS DE LOS MATERIALES.- El Contratista proporcionará a la Dirección Facultativa muestras de los materiales para su aprobación previa. Las muestras de los materiales, una vez aprobadas, serán guardadas para la comprobación con los materiales empleados, en caso necesario.

Artº. 9º.- EJECUCION DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERIA.- Los tabicónes interiores se construirán con ladrillo hueco doble y mortero de cemento, y serán sentados en hiladas.

Los tabiques sencillos serán de ladrillo hueco sencillo y se sentarán con yeso.

Todos los paramentos interiores irán guarnecidos con yeso negro, puro y maestreados perfectamente a distancias no mayores de ochenta centímetros, dejando la superficie lo suficientemente áspera para que agarre el enlucido perfectamente.

Los enlucidos serán de yeso blanco y se tenderán a la llana.

Artº. 10º.- VALORACION DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERIA.- Esta valoración se obtendrá midiendo en obra lo ejecutado de acuerdo con el tipo de unidad establecido en el presupuesto y ejecutado con arreglo a lo especificado en este Pliego de Condiciones.

Al resultado de la medición se aplicará el precio unitario correspondiente.

Dentro de cada unidad se considerarán incluidos todos los medios auxiliares, andamios, aparatos de elevación, etc. que sean necesarios hasta la completa terminación de cada unidad de obra.



Artº. 11º.- EJECUCION DE LAS OBRAS DE CANTERIA.- Las piedras empleadas en la nueva entrada serán del mismo tipo y procedencia que las del resto del edificio. Los peldaños, losas y albardilla serán de granito con labra fina y las guarniciones de la entrada de piedra arenisca.

Los peldaños del interior serán de mármol blanco y tabica de color, de los mismos espesores y calidad que los del resto de la Escuela. No se admitirán piezas con desportillos ni con roturas reparadas con piezas.

Artº. 12º.- VALORACION DE LAS OBRAS DE CANTERIA.- Cada unidad se medirá y valorará según las especificaciones del presupuesto, incluyéndose en el precio todos los trabajos necesarios para dejar las obras totalmente terminadas.

Artº. 13º.- EJECUCION DE LAS OBRAS DE CARPINTERIA.- Toda la carpintería de taller se ejecutará con la misma calidad de madera, tipo y construcción del resto de la carpintería del edificio.

Artº. 14º.- VALORACION DE LAS OBRAS DE CARPINTERIA.- La valoración de la carpintería de taller se realizará según la superficie que arroje la medición de la colocada en obra sin desarrollar sus molduras, aplicándose el precio contratado correspondiente.

En los precios unitarios de la carpintería se considerarán incluidas la mano de obra de repaso, ajuste y colocación, así como toda clase de herrajes de colgar y seguridad, rodapiés, junquillos, etc.

Artº. 15º.- SOLADOS Y ALICATADOS.- Los solados de los locales que se reforman se repararán empleándose el mismo tipo y color del material actual.

El chapado de azulejo de los nuevos cuartos de aseo se realizará con baldosín de 15 x 15 del color que



elija el Arquitecto Director.

En el precio de la unidad de obra se comprenden todas las piezas especiales y el material necesario hasta dejar la unidad completamente terminada.

Artº. 16º.- CERRAJERIA.- Los nuevos huecos metálicos practicables se ejecutarán con arreglo al detalle que facilitará el Arquitecto Director.

Artº. 17º.- ELECTRICIDAD Y APARATOS DE LUZ.- La instalación de los nuevos puntos de luz como consecuencia de las reformas de locales se ejecutarán con conductores de primera calidad de cobre comercial puro, recocido, con tolerancias máximas del 3% sobre la sección normal en más y del 1,5 % en menos.

Los conductores se estañarán en caliente. La carga de rotura no será inferior a 24 Kgs. por m/m² de sección.

El aislamiento de los conductores será como mínimo de dos capas de goma vulcanizada o cancho puro, aparte de las tranzas de algodón y protección exterior.

Serán todos los conductores y demás materiales de fábrica acreditada, y previa a su colocación se presentaran muestras para su aprobación por el Arquitecto Director.

Los tubos para empotrar podrán ser de acero o de envoltura metálica con aislamiento interior.

Artº. 18º.- EQUIPOS DE LUZ FLUORESCENTE.- Se ajustarán a los modelos que elija la Dirección facultativa. Irán previstos de pantalla reflectora y serán de uno o dos tubos, según las especificaciones del presupuesto.

Artº. 19º.- VALORACION DE LAS OBRAS DE ELECTRICIDAD.- Se valorarán los unidades terminadas y en funcionamiento.



Artº. 20º.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE PINTURA.- Todos los materiales que hayan de emplearse en la composición de las pinturas y barnices serán de primera calidad. Las pinturas preparadas serán de fabricación acreditada, debiendo presentarse previamente a la aprobación de la Dirección Facultativa.

Antes de procederse a ningún trabajo de pintura se realizarán muestras, de acuerdo con las instrucciones del Arquitecto Director, para poder elegir las calidades y tonos a emplear, así como para comprobar la ejecución de cada tipo de pintura.

Artº.-21º.- PINTURA AL OLEO.- La pintura al óleo en paredes y techos se ejecutará en mate picado, en colores lisos con una mano de aceite de linaza cocido, plastecido y lijado, y tres manos de óleo mate al aceite clarificado.

Artº. 22º.- PINTURA PLASTICA.- La pintura plástica procederá de manufacturas acreditadas y su ejecución habrá de ser perfecta, previa la adecuada preparación y el lijado y plastecido de los paramentos.

Artº. 23º.- PINTURA DE LA CERRAJERIA.- La cerrajería irá pintada al óleo, a base de una mano de pintura antióxido, dos de óleo y una de barniz.

Artº. 24º.- PINTURA DE LA CARPINTERIA.- La carpintería de pino se pintará al óleo, con una mano de imprimación y tres de color.

La carpintería de roble se preparará con veladuras y se barnizará con la misma calidad y tonos que el resto de la carpintería de la Escuela. Los encerados se pintarán con pintura especial mate.

Artº. 25º.- VALORACION DE LAS OBRAS DE PINTURA.- La pintura sobre carpintería se medirá por metros cuadrados por cada cara pintada, sin desarrollar resaltos ni molduras.



La pintura sobre cerrajería en puertas se medirá igual que para la carpintería, y la pintura sobre ventanales metálicos, se medirá por una sola cara.

A cada unidad se aplicará el precio contratado.

Artº. 26º.- VIDRIERIA.- En los ventanales de las nuevas Aulas se colocará cristal doble claro.

En las ventanas de los aseos se colocará vidrio prensado.

Las puertas de la cancela de aluminio de la nueva entrada de Profesores, serán de cristal securit y la cancela de hierro del exterior llevará luna pulida.

Todos los cristales se entregarán limpios y enteros.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artº. 27º.- ABONO DE LAS OBRAS.- Las obras ejecutadas se abonarán a la Contrata por medio de liquidaciones parciales a buena cuenta, que redactará mensualmente el contratista y revisará y comprobará la Dirección Facultativa, extendiéndose la certificación correspondiente. Estas liquidaciones comprenderán las obras realizadas en el mes anterior, figurando las mediciones correspondientes y su valoración, con arreglo a los precios de contrata.

Estas certificaciones deberán extenderse en los quince primeros días del mes siguiente.

Artº. 28º.- RECLAMACIONES DE AUMENTOS DE PRECIOS POR CAUSAS DIVERSAS.- Si el Contratista, antes de la firma del contrato, no hubiese hecho reclamación u observación oportuna, no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión reclamar aumento de los precios fijados en los cuadros correspondientes del presupuesto que sirve de base para las



ejecución de las obras.

Las equivocaciones materiales o errores aritméticos que el presupuesto pueda contener, se corregirán en cualquier momento en que se observen, pero no se tendrán en cuenta a los efectos de rescisión del contrato, sino en el caso de que el Arquitecto Director o el Contratista los hubieran hecho notar dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de adjudicación.

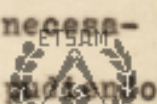
Artº. 29º.- PLAZO DE EJECUCION.- El plazo dentro del cual deberán estar terminadas las obras incluidas en este proyecto, y la obra libre de escombros y completamente limpia es de DOS MESES contados a partir de la firma del contrato.

Por cada día de retraso en el cumplimiento de esta obligación se descontarán a la Contrata la cantidad de MIL PESETAS.

Artº. 30º.- CONSERVACION DE LA OBRA.- La Contrata está obligada a mantener siempre la obra en buen estado de conservación y limpia de escombros y de materiales no en uso.

Artº. 31º.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- Las obras contratadas serán recibidas provisionalmente por la Dirección Facultativa a su completa terminación, y después de asegurarse de que se han ejecutado con toda perfección.

Esta recepción se hará constar en un acta duplicada que suscribirán la Dirección Facultativa y el Contratista.

La recepción definitiva se hará por el Ministerio de Educación Nacional transcurridos dos meses a contar de la recepción provisional, previa la ejecución por la Contrata, de las reparaciones que se hubiesen hecho necesarias y que se hubiesen observado en dicho plazo, 

llegarse a la total reconstrucción de aquellas partes de obra que no se considerasen admisibles, siempre que su mal estado obedeciese a causas imputables a la Contrata.

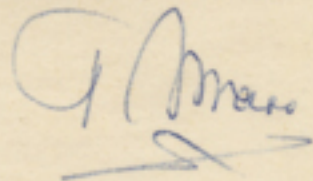
Si la Contrata no ejecutase las obras de reparación necesarias dentro del plazo que se le señale, quedará facultada la Sección correspondiente para ordenar su ejecución por administración a quien creyese oportuno, todo ello a cuenta de la fianza y cantidades que faltasen por abonar al Contratista.

Artº. 322.- CONDICION COMPLEMENTARIA.- Además de las condiciones reseñadas en este Pliego de Condiciones, regirán las del Pliego de Condiciones Generales de Construcciones Civiles, aprobado para las obras del Ministerio de Educación Nacional por Real Decreto de 4 de Septiembre de 1.908.

Para todos aquellos asuntos de orden técnico que pudieran surgir y no estuvieren previstos en estos Pliegos, regirán las condiciones que sean de aplicación en cada caso, del pliego de Condiciones de la Edificación redactado por la Dirección General de Arquitectura.

Madrid, Septiembre de 1.964

EL ARQUITECTO



Fdo. PASCUAL BRAVO